

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE JUNIO DE 1949

} NUMERO 10.930

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196 y 2197 de 20 de mayo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento Consular

Resolución No. 2199 de 20 de mayo de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 2200 y 2201 de 26 de mayo de 1949, por las cuales se declara la ciudadanía de panameño por nacimiento.

Resoluciones Nos. 2202 y 2203 de 26 de mayo de 1949, por las cuales se reconoce provisionalmente a unos cónsules.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 131 y 132 de 7 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 65 de 22, 67 de 23 y 68 de 23 de marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Rama Marina Mercante

Resuelto No. 2046 de 29 de marzo de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patente e inscripción.

Resuelto No. 2047 de 29 de marzo de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 101 de 8 de junio de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 102 y 103 de 8 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Dirección General

Resolución No. 16 de 27 de mayo de 1949, por la cual se prorroga una licencia.

Dirección General de Educación

Resolución No. 17 de 27 de mayo de 1949, por la cual se mantiene la apreciación de una labor.

Resolución No. 18 de 30 de mayo de 1949, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 452 y 453 de 13 de abril de 1949, por los cuales se dejan constancias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2189

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2189.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Gabriela Drouilh de Grabowski, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Gabriela Drouilh de Grabowski. Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2190

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2190.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora

Emilia de la Cruz de Horna, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Emilia de la Cruz de Horna.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2191

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2191.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Encarnación Benavente, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Encarnación Benavente.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.5.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 2192

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2192.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Salvadora Gutiérrez de Benavente, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Salvadora Gutiérrez de Benavente.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2193

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2193.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luis Agudo Santamaría, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luis Agudo Santamaría.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NNUMERO 2194

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2194.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pascual Navarro Borruel, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pascual Navarro Borruel.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2195

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2195.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Damián Casas Agut, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Damián Casas Agut.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2196

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2196.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora María Josefa Albacete de Agut, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Josefa Albacete de Agut.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2197

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2197.—Panamá, mayo 20 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Benjamín Elinchin Barg, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Benjamín Elinchin Barg.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2199

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2199.—Panamá, mayo 20 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Carcherí, en comunicación de 13 del actual, dirigida al señor Embajador de Panamá ante el Gobierno de Costa Rica, presenta renuncia del cargo de Vice-cónsul honorario de Panamá en Puntarenas, Costa Rica,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos A. Carcherí del cargo de Vice-cónsul honorario de Panamá en Puntarenas, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2200

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2200.—Panamá, mayo 26 de 1949.

El señor Geoffrey Maurice Osorio, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 15

de noviembre del año próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Geoffrey Maurice Osorio ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que nació en Curazao, Antilla Holandesa, el día 27 de junio de 1927;

b) Certificado del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Hubert Osorio, nacido en la ciudad de Panamá; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar que está domiciliado en la República hace más de dos años.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

.....

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquellos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que el señor Geoffrey Maurice Osorio ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Geoffrey Maurice Osorio tiene la calidad de nacional panameño por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2201

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2201.—Panamá, mayo 26 de 1949.

La señorita Gloria Vidaurre Calvo, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 23 de abril próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Gloria Vidaurre Calvo ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta

que nació en Trujillo, República de Honduras el día 15 de abril de 1927;

b) Certificado del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su madre señora Isabel Calvo Guerrero, nacida en la ciudad de Panamá; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar que está domiciliada en la República de Panamá desde hace más dos años.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

.....
.....
.....

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que la señorita Gloria Vidaurre Calvo ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que la señorita Gloria Vidaurre Calvo tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE A UNOS CONSULES

RESOLUCION NUMERO 2202

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2202.—Panamá, mayo 26 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Monnet B. Davis, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 165 de 18 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Charles M. Gerrity como Cónsul de ese país en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Charles M. Gerrity como Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor

Gerrity las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2203

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2203.—Panamá, mayo 26 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Monnet B. Davis, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 166 de 18 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al Sr. Rufus Z. Smith como Vicecónsul de ese país en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Rufus Z. Smith como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Smith las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 131

(DE 7 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro de Alba, Cajero del Departamento de Recepturía de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Pedro Barsallo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 132
(DE 7 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sam Machore, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Almirante, en reemplazo de Abraham Balid, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, marzo 22 de 1949.

Vistos:

El señor Ignacio Jiménez, panameño, mayor, casado, mecánico, con cédula N° 19-2003, y con residencia en David, pide que se le de en venta un globo de terreno baldío nacional que se le nombra "El Bijito", situado en jurisdicción del distrito de Bugaba y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con Rafael Alegre y Bernardo Wald; Sur, propiedad de Juan Oro y Aurelio E. Arias; Este, con Rafael Alegre y Modesto Molina, Aurelio E. Arias y la carretera internacional; y Oeste, con propiedad de Pedro Lasso.

La capacidad del terreno es de cincuenta y tres hectáreas, con trescientos metros cuadrados (53 hts. 0.300 m2).

Con motivo de la solicitud presentada, el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques expidió la Resolución N° 10 de 21 de febrero pasado, por medio de la cual procede a adjudicar el terreno a favor del peticionario, remitiendo dicha Resolución a esta superioridad en consulta.

Consta en el expediente que el terreno viene siendo ocupado por el adjudicatario desde hace más de veinte años y que lo tiene totalmente cultivado, razón por la cual se le calificó a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938. Con tal motivo el interesado pagó al Tesoro Nacional como precio total del terreno, la suma de (B/. 108.00) ciento ocho balboas, según la Liquidación N° 2736 de 30 de enero de 1946 que se acompaña.

Además en cuanto al Impuesto de Renta Agraria, consta en certificado expedido por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, que el postulante se puso a paz y salvo con

el fisco, según Liquidación N° 6203 de 16 de febrero del corriente año.

En cuanto a lo demás, el despacho inferior ha tramitado este negocio de conformidad con la ley, en virtud de lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se consulta y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor del señor Ignacio Jiménez, de generales expresadas, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se indican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, marzo 23 de 1949.

Vistos:

Procedente de la Gobernación de Los Santos, llega a esta superioridad el expediente que contiene la solicitud formulada por Waldino de Gracia, y sus menores hijos representados por él, Simón Bolívar y Elida de Gracia, para que se les expida título de propiedad, gratuito, a su nombre sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Balso", situado en jurisdicción del distrito de Macaracas, con una superficie de diez y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veintiocho metros cuadrados (17 hts. 4728 m2).

El terreno que se menciona está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Seca y camino del Jobito; Sur, camino de Guásimo al Hato; Este, camino de Isidro Pérez; y Oeste, camino de Matilde Cárdenas.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 8, de 14 de este mes, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, la que ha subido en consulta.

El reparto de este terreno se hizo en común y proindiviso, así:

Para Waldino de Gracia, jefe de familia	10 Hts.
Para Simón Bolívar de Gracia	5 "
Para Elida de Gracia	2 " 4728 M2.
Total	17 " 4728 M2.

Mientras se tramitaban las anteriores diligencias, Natividad de León, por medio de escrito, formuló oposición a la adjudicación del terreno pedido por Waldino de Gracia y sus hijos; el expediente fue remitido al Juez respectivo, donde después de haber sido tramitado el juicio, la actuación fue devuelta al inferior, por cuanto que el funcionario de primera instancia consideró infundada la querella, en sentencia del 11 de noviembre de 1947, siendo confirmada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, me-

diante sentencia dictada el 24 de octubre del año siguiente.

Revisadas que han sido las correspondientes sumarias, este despacho considera que el inferior le imprimió a este negocio la tramitación señalada en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, respectivamente.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución que se menciona.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, marzo 28 de 1949.

Vistos:

Para su consideración y estudio definitivo, ha ingresado a este despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por Daniel Mudarra y otros, cuyos nombres se darán más adelante, sobre la adjudicación de un globo de terreno baldío nacional denominado "Ponuguilla", situado en jurisdicción del distrito de Ocu, de una capacidad superficial de (46 hts. 1150 m2), cuarentiseis hectáreas, mil ciento cincuenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocu a los Potreros y Ramón Mela; Sur, herederos de Agapito Atencio; Este, Ramón Mela, Mango, Loma Calancho, Manuel Rodríguez y Salto; y Oeste, quebrada La Arena y herederos de Agapito Atencio.

A dicha solicitud recayó la Resolución número 33, de 9 del mes en curso, expedida por el Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual le adjudica a los postulantes el terreno en cuestión en la forma que lo solicitan.

El terreno se dividió en común y proindiviso proporcionalmente así:

Para Daniel Mudarra, jefe de familia	10 Hts.
Para Ceferina de León, jefe de familia	6 "
Para Plácido Marino, Encarnación, Jacinto y Saturnina Mudarra, menores a 5 hts. cada uno	25 "
Para Sixta Mela, menor	5 "
Para José de la Cruz Mudarra, menor	0 " 1150 M2.

Total 46 " 1150 M2.

Como bien se observa, la tramitación de esta adjudicación se ha hecho de conformidad con las exigencias señaladas en los Artículos 161 del Có-

digo Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, que regulan la materia.

Por las consideraciones que se dejan expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas mencionadas con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
PATENTE E INSCRIPCION**

RESUELTO NUMERO 2046

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resucito número 2046.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución del 11 de Diciembre de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Guiría", por haber sido transferida al Registro y Bandera de Venezuela;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1631 de 12 de Abril de 1944, inserita al Tomo 127, Folio 395 y Asiento 1º del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Guiría";
Propietario: "Creole Petroleum Corporation";
Domicilio: Delaware, Estados Unidos de América;
Representante:
Tonelaje: Neto 2002; Bruto: 2255; Letras de Radio H P L G;
Construida en: Duluth, Minnesota;
Construida por: "Barnes Duluth Shipbuilding, Company";
Fecha de construcción: 1943; Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GMO. MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. Encargado del
Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2047

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2047.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número..... expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 5 de Marzo de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Canopus";

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declarase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Canopus";
Propietario: "Sociedad Transoceánica Canopus S. A.";
Domicilio: Panamá;
Representante: Carlos Icaza A.;
Tonelaje: Neto. 4307; Bruto: 7157. Letras de Radio: H O N G.
Patente Provisional N° 1216—NY. Fecha. Regístrese, comuníquese y publíquese.

GMO. MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteras.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 101
(DE 8 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto 123 de 22 de abril le fueron asignadas las Cátedras de Estudios Sociales y

Orientación Profesional en la Escuela Secundaria de Las Tablas a la señorita Mercedes Vargas;

Que estas asignaciones le fueron comunicadas a la interesada por oficio 482 de 26 de abril, oficio que la señorita Vargas recibió personalmente el 28 del mes indicado;

Que la señorita Mercedes Vargas no se ha presentado a ocupar las cátedras en la Escuela Secundaria de Las Tablas como lo hace constar el Director de esa Escuela por telegrama de 25 de mayo pasado; y

Que la señorita Mercedes Vargas está matriculada como alumna especial de Español en la Universidad Nacional y asiste regularmente como lo comprueba el Rector de la Universidad Nacional por telegrama de 6 de los corrientes;

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, declárase insubsistente el nombramiento de Mercedes Vargas Profesora de Segunda Enseñanza, en vista de que no se ha presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 102

(DE 8 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a León Ortega, Segundo Cocinero en el Instituto Nacional, en reemplazo de Wenceslao Miller, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 103

(DE 8 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Blanca Mejía, profesora de Encuadernación y Repujado en Cuen-

ro de los Cursos de Adultos de la Escuela Profesional.

Artículo segundo: Para los efectos de sueldo, este Decreto comenzará a regir desde el 1º de mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resolución número 16.—Panamá, 27 de Mayo de 1949.

El Director General de Educación,

Vista la solicitud que presenta la señora Iluminada M. de Cornejo, Archivera en el Instituto Nacional, quien solicita se le prorrogue la licencia que por motivos de gravedad se le concedió por Resolución Nº 2872 de 6 de diciembre de 1948;

RESUELVE:

Porrrrogar, a la señora Iluminada M. de Cornejo, la licencia concedida que vencía el 24 de junio de 1948, en tres (3) meses, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nº 1891 de 1947.

El Director General de Educación,

Francisco S. Céspedes A.

MANTIENESE LA APRECIACION DE UNA LABOR

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resolución número 17.—Panamá, 27 de Mayo de 1949.

El Director General de Educación,

CONSIDERANDO:

1º Que la Resolución Nº 12 de este Despacho, fechada el día 4 del presente mes, dispuso que el Profesor Benigno T. Argote demostrara, como ofreció hacerlo en su escrito del 16 de marzo último, que era incorrecta e inexacta la calificación de 4 con que el Director de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena había apreciado su celo e interés profesional, así como la apreciación de falta de espontaneidad en su cooperación extraclasses, de impuntualidad en la entrega de documentos escolares, que mereció del mismo funcionario;

2º que conforme a la citada resolución el Profesor Argote disponía de ocho (8) días para im-

pugnar la calificación y apreciación de que se trata;

3º que al Profesor Argote se le entregó en este Despacho, oportunamente, copia de la Resolución Nº 12 de que se deja hecha mención;

4º y que ha transcurrido con exceso el tiempo de que disponía el Profesor Argote para sustentar su impugnación sin que lo haya hecho hasta la fecha,

RESUELVE:

1º Matener la apreciación que de la labor del Profesor Argote durante el año lectivo 1948-1949 hizo el Director de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena en el Modelo "G" respectivo.

2º Notifíquese.

El Director General de Educación,

Francisco S. Céspedes A.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resolución número 18.—Panamá, 30 de Mayo de 1949.

El Director General de Educación,

Vistas las solicitudes de reingreso de las señoras Luisa Ramírez, Nivia O. de Martés, Elodia P. de Valdelamar, Elsa O. de Mencome, Herclilia A. de Iglesias, Elodia P. de Escobar, Thelma A. de Pimentel y Gumerinda B. de Campos;

RESUELVE:

Infórmese, que deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravedad, a las señoras:

Luisa Ramírez, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 23 de mayo de 1949; y a la señorita Inés Violeta López, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nivia O. de Martés, maestra de grado en la escuela Boquerón, Provincia Escolar de Chiriquí, el 10 de junio de 1949; y a la señorita Lydia Mercedes Gaitán, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elodia P. de Valdelamar, maestra de grado en la escuela Yaviza, Provincia Escolar de Darién, y cuya posición está vacante, el 9 de julio de 1949;

Elsa O. de Mencome, maestra de grado en la escuela Los Cerritos, Provincia Escolar de Herrera, el 13 de julio de 1949; y a la señorita Nisla del C. Dutary G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Herclilia A. de Iglesias, maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 24 de junio de 1949;

Elodia P. de Escobar, maestra de grado en la

escuela "Dominio del Canadá", Provincia Escolar de Veraguas", el 7 de julio de 1949; y a la señora Dora C. de Cornejo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Thelma A. de Pimentel, maestra de grado en la escuela Arenas, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición está vacante, el 20 de junio de 1949; y

Gumerinda B. de Campos, maestra de grado en la escuela Bolívar, Provincia Escolar de Veraguas, el 20 de mayo de 1949; y a la señorita Isolina Benavides, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Director General de Educación,
Francisco S. Céspedes A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

RESUELTO NUMERO 452

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 452.—Panamá, 13 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor J. J. García Gibert, en su carácter de representante legal de la Sociedad "Ventre y García, Cía. Ltda.", ha suministrado a este Despacho un balance de situación del establecimiento de fabricación y venta de pastas alimenticias denominado "Fábrica La Suprema", situado en Avenida Central Nº 209 de esta ciudad, amparado con la Patente General Nº 88, en el cual consta que durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 con capital de B/. 16,749.30, B/. 21,083.82, B/. 25,391.70, B/. 19,500.93, B/. 23,173.84, B/. 31,539.71, B/. 38,624.51 y B/. 33,219.78, respectivamente.

Se observa que la Sociedad "Ventre y García, Cía. Ltda." al solicitar Patente en Mayo 23 de 1941 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 11,000.00, adeudando por consiguiente un alcance de impuesto de Turismo de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la Sociedad "Ventre y García, Cía. Ltda.", amparada con la Patente General Nº 88, ha girado en su establecimiento de fabricación y venta de pastas alimenticias denominado "Fábrica La Suprema", situado en Avenida Central Nº 209 de esta ciudad, con capital de B/. 16,749.30, B/. 21,083.82, B/. 25,391.70, B/. 19,500.93, B/.

23,173.84, B/. 31,539.71, B/. 38,624.51 y B/. 33,219.78 durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 453

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 453.—Panamá, 13 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor J. D. See, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Cía. George See, S. A." domiciliada en la Calle Veraguas Nº 16 de esta ciudad, ha suministrado a este Despacho un balance de situación del negocio que opera dicha firma comercial en la compra y venta de víveres al por mayor y menor e importación, amparado con la Patente General Nº 79, en el cual consta que durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948 ha girado con capital de B/. 44,996.89, B/. 57,259.31, B/. 74,139.03, B/. 86,073.23, B/. 61,949.77, B/. 72,733.99 y B/. 51,913.15, respectivamente.

Por tanto, y habida consideración de que la Sociedad "Cía. George See, S. A." al solicitar Patente en Junio 12 de 1941 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 10,000.00, adeuda un alcance de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la Sociedad "Cía. George See, S. A.", amparada con la Patente General Nº 79, ha girado en su establecimiento de compra y venta de víveres al por mayor y menor e importación de víveres, situado en Calle Veraguas Nº 16 de esta ciudad, con capital de B/. 44,996.89, B/. 57,259.31, B/. 74,139.03, B/. 86,073.23, B/. 61,949.77, B/. 72,733.99 y B/. 51,913.15 durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, y 1948, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 22 de Junio de 1948.

As. 386. Escritura N° 1147 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Ricardo A. Miró S. A., cancela unos gravámenes a Vicente Vallejos Jr. quien celebra con la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., con contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito.

As. 387. Escritura N° 1125 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Berta Rance de Hazell vende a Gladys Rance la parte que le corresponde en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 388. Escritura N° 1126 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Alphonso Edward Hazell vende a Berta Rosa Rance de Hazell la parte que le corresponde en una finca situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad y Mercedes Morais de Carbón cancela hipoteca al vendedor.

As. 389. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7996 de 29 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carl Donal Scope Lawless, con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

As. 390. Escritura N° 1123 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Pacific Trust Company Inc., con domicilio principal en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 391. Escritura N° 1122 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Canal Trust Company, Inc., con domicilio principal en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 392. Escritura N° 36 de 16 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2143 del Tomo 37 del Diario.

As. 393. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8013 de 7 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Isaac Coriat, con domicilio en la Avenida Central N° 97 de esta ciudad de Panamá.

As. 394. Escritura N° 1124 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Gulf Investment Company Inc., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 395. Escritura N° 1146 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Panys S. A., vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Gerardo Garrudo Sánchez quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 396. Escritura N° 627 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional por la cual la Nación constituye Patrimonio Familiar a favor de Emilio Cedeño y otros sobre un lote de terreno situado en este Distrito de Panamá.

As. 397. Escritura N° 89 de 31 de Junio de 1940 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Mercedes Teixeira de Solanilla un lote de terreno en dicho Municipio.

As. 398. Escritura N° 482 de 25 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Primo Pérez Fernández vende a Isabel Arosemena de Pérez tres casas de su propiedad situadas en Chorrea, Distrito de Panamá.

As. 399. Escritura N° 1063 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual José Kermit Earle y la Esso Standar Oil (Central America) S. A., celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 400. Escritura N° 1083 de 10 de Junio de 1948

de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de un acta de la Esso Standar Oil (Central America) S. A.

As. 401. Escritura N° 1084 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de un acta de la Panama Transport Company.

As. 402. Diligencia de Fianza de 21 de Junio de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual Balbino Frias con el fin de constituirse fiador de las costas en la demanda ordinaria que con Sofia Navarro de Frias ha interpuesto contra Guillermo Cowes Mercado, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor del mencionado Cowes Mercado.

As. 403. Escritura N° 1085 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de un acta de Panama Transport Company.

As. 404. Escritura N° 1115 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la International Tankers S. A., vende a la Associated Oil Transportation Inc., el buque a motor denominado Transoil y la compañía compradora cambia el nombre a "Oiltransporter."

As. 405. Escritura N° 181 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Adalbert Fastlich vende a Joaquín Villanueva Martínez una finca de su propiedad situada en el Distrito y Provincia de Colón.

As. 406. Oficio N° 290 de 21 de Junio de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Zola Crisálida de Icaza de Arosemena.

As. 407. Oficio N° 196 de 12 de Abril de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Vitelio de Gracia.

As. 408. Escritura N° 1149 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alba Odilia Miranda de Vargas y la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 409. Contrato de Venta de 3 de Junio de 1948, por el cual Smoot y Paredes, S. A., vende condicionalmente a la Fábrica Nacional de Helados S. A., un carro nuevo marca Chevrolet.

As. 410. Contrato de Venta de 19 de Mayo de 1948, por el cual Smoot y Paredes S. A., vende condicionalmente a la Cia Chitreauna de Refrigeración un carro nuevo marca Chevrolet.

As. 411. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7965 de 7 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Kresz y Miller, Cia Ltda., con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 412. Escritura N° 1048 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca que fue constituida a su favor por Raúl Olmos Gutiérrez y cuyo pago asumió Elisa Chang de García.

As. 413. Patente Comercial de Primera Clase N° 852 de 10 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Miguel Angel Méndez, con domicilio en David, Chiriquí.

As. 414. Escritura N° 1150 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A., de una finca situada en el Distrito de Capira vende dos lotes de terreno a Geneva Bliss de Shrapnel.

As. 415. Escritura N° 1151 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A., de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira vende a Genell Bliss dos lotes de terreno.

As. 416. Escritura N° 1180 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Dayis Newman constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 417. Escritura N° 1108 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la

cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada Nesprold Inc.

As. 418. Diligencia de Fianza de 22 de Junio de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual Blanca Francisca Salvatierra de Conlañ constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de la Sucesión de Lázaro Gottesfeld para consignar la fianza de costas señaladas en el juicio ordinario que tiene instaurado contra la mencionada Sucesión.

As. 419. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3738 de 21 de Abril de 1944 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de María Nelson de Zuleta, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 420. Escritura N° 1139 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Mario Galindo y Cia S. A., (antiguamente The Wilcox Mercantile Agencies), cancela unos gravámenes a Alvin Mortimer Blake quien vende la tercera parte de una finca situada en este Distrito a Casilda Rhymer de Blake y otro.

As. 421. Diligencia de Fianza de 22 de Junio de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Carlota Vélez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad para garantizar la excarcelación de Juana Muñoz.

As. 422. Escritura N° 1148 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la American Shipping & Transport Corporation y Marian Navigation Company S. A.

As. 423. Escritura N° 1152 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada López, Fábrica Compañía Limitada con domicilio en esta ciudad.

As. 424. Escritura N° 1103 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Gastón Balliache Wendehake, tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

As. 425. Escritura N° 1144 de 21 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de American y Transport Corporation y Marian Navigation Company, S. A.

As. 426. Diligencia de Fianza de 22 de Junio de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Zoila Crisálida de Icaza de Arosemena constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en este Distrito para garantizar la excarcelación de Nemesio Jiménez.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 113 de 19 de Mayo de 1949 extendida en la Notaría 1ª del Circuito de Colón, adquirí por compra de la Cia. Importadora y Exportadora de Colón el establecimiento comercial de Abarrotería ubicado en Avenida Bolívar casa N° 6069 de esta ciudad.

Celestino Pizzino.
Cédula N° 8-10.313

L. 8031
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por Escritura Pública N° 913 de 22 de Abril de 1949, de la Notaría 3ª, he comprado a la señora Victoria Rodríguez la "Abarrotería La Flor de Vista Hermosa", situada en calle Francisco Filós N° 57 en Vista Hermosa.

Rogelio Vázquez.

Panamá, 17 de Junio de 1949.
L. 21.959
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al Público en General,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Henry Dwek, formulada por Ema de Dwek, en su carácter de madre del finado, se ha dictado el auto de Declaratoria de Heredero, que en su parte resolutoria dice textualmente así: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, junio trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión intestada de Henry Dwek, desde el día 24 de mayo de 1948, fecha en que ocurrió su defunción en el Retiro de Matías Hernández, ciudad de Panamá;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y por haber probado su derecho, su madre Emma de Dwek; y Ordena:

Primero: Que se entregue a la heredera, la administración de los bienes de la sucesión; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo) Gustavo Casis M. (fdo) José A. Carrillo, Secretario.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado concurran al Tribunal a hacer valer su derecho, todas las personas que así crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 8033
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira F., como apoderado de la Compañía Delvalle Henríquez S. A., ha presentado en este Tribunal el siguiente escrito:

"Señor Juez del Circuito de Coclé.—La Compañía Delvalle Henríquez S. A. cuyo Vice-Presidente es el señor Max Delvalle, es dueña de la finca inscrita en el Registro Público con el número 837, tomo 117, folio 362 de la Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno denominado El Higuito, ubicado en el Distrito de Aguadulce dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Desiderio de León y en parte con Herminio Bernal; Sur, camino al río Santa María y predios de Daniel Nieto y en parte con Domingo de León; Este, predios de Desiderio de León, Domingo de León y en parte con Daniel Nieto; y Oeste, sabanas libres y camino al río Santa María.

La propiedad en referencia figura inscrita con una superficie de 88 Hts. y 4175 m2, lo cual no es exacto pues reciente mensura practicada a dicha finca por el Agrimensor Rafael Grajales constataba en ella una cabida de 97 Hts. y 5400 m2, es decir un excedente de 9 Hts. y 1225 m2 sobre la superficie original.

Esta circunstancia obliga a la Compañía Delvalle Henríquez S. A. a pedir a Ud. como lo hago yo en su nombre autorizado por el poder que acompaño, que ordene una inspección pericial a la finca descrita para que por medio de esta diligencia se haga legalmente la rectificación de la superficie del bien en referencia.

Por la parte que represento designo perito para la diligencia solicitada el ya nombrada agrimensor Rafael Grajales.

Acompaño el título defectuoso y certificado de la personería de mi mandante, más un plano del terreno,

Soy Aquilino Tejeira Fernández abogado con residencia y oficina en la calle Damián Carles N° 63 de esta ciudad y portador de la cédula N° 47-10492.—Penonomé, mayo 31 de 1949.—(fdo) Aquilino Tejeira F.º.

Y para que sirva de formal notificación a los colindantes desconocidos, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de un mes; un ejemplar se remite al señor Juez Municipal de Aguadulce para su fijación y una copia se entrega a la parte interesada para que la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 1147

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Alberto Cueto Camargo, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión ad-intestato de Antonio Alberto Cueto Camargo desde el día veinticinco de Enero de este año, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su madre Manuela Camargo viuda de Cueto;

Que es Albacea de la sucesión la precitada señora Manuela Camargo viuda de Cueto, y ordena;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba—Rubén Quirós Aponte, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 25 de mayo de 1949.

El Juez,

RUBEN D. CORDORA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 856

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo de la Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público.

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En estas condiciones quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en esta oficina el juicio de sucesión de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce el diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Sofía de Bello vda. de Licasallí, Carmen Luisa Mercedes de Bello, Francisco de Bello, César de Bello, Rodolfo de Bello, Juan Baustista de Bello y Buenaventura de Bello, mayores de edad vecinos de Aguadulce quienes están identificados en el poder respectivo por las cédulas 3-51; 4-735; 47-5718; 4-659; Rodolfo de Bello no tiene cédula; 4-89; 4-1807 y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas las personas que estiman tener algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese (fdo) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de circulación de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 6955

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19-Oeste N° 24, cuarto 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N° 24, cuarto 2, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo asista en todas las diligencias y lo defienda en el juicio. Del término común de cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas de que intentarán valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día cuatro de junio próximo, a partir de las nueve de la mañana. Derechos: art. 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo) Armando Ocaña V. (Fdo) Norberto A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Percy o Persen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos (2) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,
(Segunda publicación)

Norberto A. Reina,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el día 5 de Enero del año en curso, mediante la cual impone a Fernanda Peña de Barrios la pena de un mes de reclusión como reo culpable del delito de "hurto".

La sentencia en consulta dice:
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico del hurto cometido en perjuicio de Santiago Berrio.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdidoso se la había entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que si estuvo en compañía del denunciante en uno de los cuartos del Hotel Astor la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 del C. Judicial).

Todos estos elementos incriminativos forman a juicio del Tribunal, la plena prueba que la Ley procedimental requiere para condenar; y de la misma manera opina el Sr. Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 350 de la Ley penal sustantiva.

El encargado de la Defensa, Lic. Darío González, está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no proceda de conformidad con la preceptuado por el Art. 2015 del C. Judicial (véase el alegato en el acta de audiencia), dijo —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el Sr. Agente del Ministerio Público había enfocado la posición de la enjuiciada con verdadero acierto; que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes imponiéndose a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a fs. 36 consta que ésta no registra antecedentes penales, y que por otra parte el objeto hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fué recuperado y entregado al perdidoso.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de hurto a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 ausente del país, y la Condena a la pena principal de Un Mes de Reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le compute como parte cumplida los días que sufrió como detención preventiva, o sea del 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Arts. 2345 y 2349 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal y 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Nada tiene este Tribunal de Apelaciones y Consultas que objetar el fallo preinserto, ya que los elementos de acriminación recogidos en el proceso integran con toda justedad la prueba completa de la responsabilidad penal de la indicada y por otra parte la pena mínima de un mes de reclusión que se le ha impuesto está determinada por el hecho de tratarse de una delincente primaria sin antecedentes de ninguna índole y además por el poco o ningún perjuicio ocasionado al ofendido.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase (fdos) O. Tejeira Q. Gustavo Casis M. José J. Ramírez, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese. (Fdos) El Juez O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Márquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Andrés Márquez, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para celebrar la audiencia oral de la causa y se señalarán los términos de prueba.

Notifíquese al procesado por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Firmados) El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Andrés Márquez que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Andrés Márquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cedulao 47-50282, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 18.—Víctor de León, apropiación indebida.—Panamá, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Vistos: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cedulao 47-50282, a sufrir la pena de Das Meses y Dieciocho Días de Reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo. Se le condena además, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, más una multa fijada en la suma de Treinta Balboas (B/30.00) y que pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que

se le descuente el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derechos: Arts. 17, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial. Léase, cópiese notifíquese y consúltese.

(fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Víctor de León que si comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Víctor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen el deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal número 47-38841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, etc. 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la presente causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 135 DE 2 DE MAYO DE 1949

Cia. Ah Chu S. A., galletas de soda, galletas de dulce etc., 55 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	628
Cia. Kito Chen S. A., galletas, 40 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	544
Cia. Kito Chen S. A., cebollas, 150 bultos por vapor Sta. Isabel de Valparaíso por ..	160
Electric Distributor Inc., calentadores de agua, 9 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	487
J. M. Varela, cereza en conserva y jugo de frutas, 45 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	164
Electric Distributors Inc., estufas de gas, 25 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2.941
Hnos. de Diego, cartuchos para armas de fuego cargados y cartuchos vacíos de latón, 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.480
Charles Cazabón, tubos sanitarios, codos, rollos alambre etc., 3 bultos de Zona del Canal por	66
C. A. Chapman, polvos para dientes, vitaminas, mat. prop., 2 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	167
Rodolfo Moreno Co., sardinas en latas, 50 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	337
Luis E. Uribe, Hospital Santo Tomás, pasta tomate y frijoles verdes, 70 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	347
Luis E. Uribe, Hospital Santo Tomás, vinagre de cidra, mostaza prep. guisante etc., 95 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	284
Ferretería Interamericana, artículos diversos de loza etc., 4 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	434
José R. Jurado Radio Central, estufas de kerosene, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	152
Moisés Catán V., harina de trigo, 50 bultos por vapor Ulna de Nueva Orleans por ..	396
Armour Co., cajas de cartón desarmadas para mantequilla, 42 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	97
Armour Co., jabón común en barras, 100 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	264
Armour Co., quesos americanos, 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	102
Panamá Radio Corp., radio receptores, 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	677
José S. Calderón, mangueras y aparatos para eccina usados, 20 bultos de Zona del Canal por	84
F. Icaza Cia. S. A., implementos agrícolas (plantas, tubos para tractores), 12 bultos por vapor Arcón de Nueva York por	135
Moisés Catán V., lámparas de madera, 4 bultos por vapor Arcón de Nueva York por ..	211
Ricardo A. Miró S. A., alambre liso galvanizado, 10 bultos por vapor Belit de Amberes por ..	54
Ricardo A. Miró S. A., Universidad de Panamá, alambre liso galvanizado, 70 bultos por vapor Belit de Amberes por	379
Federick Ross, chasis chevrolet usado N° BAC08901, Motor 447277, chasis plymouth 225-5571, 4 de Zona del Canal por	500
Nort American Tobacco Co. Products, Inc.,	

cigarrillos lucky, bultos por vapor Panamá de Nueva York por	9.089
Nort American Tobacco Co. Products, Inc., cigarrillos lucky, 100 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	3.113
Jack Zebede, botones de corozo etc., 2 bultos por vapor Sócrates de Buenos Aires por ..	357
Paul J. Kiener, queso etc., 50 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	502
Cervecería Nacional S. A., soda cáustica etc., 200 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	4.740
Cia. Comercial del Pacífico S. A., quisantes en latas etc., 445 bultos por vapor Santa Flavia de San Francisco por	1.781
Cia. Comercial del Pacífico S. A., preparación industrial etc., 55 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	103
Cia. Comercial del Pacífico S. A., frijoles con puero etc., 70 bultos por vapor Santa Elisa de Baltimore por	224
Cia. Comercial del Pacífico S. A., avena machacada etc., 75 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	415
Cia. Comercial del Pacífico S. A., avena machacada etc., 100 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	568
Goodyear de Panamá S. A., gomas neumáticas para avión, 15 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.526
Casa Chial S. A., galletas de soda etc., 100 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	865
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo, 100 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	639
Santinelli Bonifacio, hojas de zinc usadas, 2 bultos de Zona del Canal por	2
Drog. Miguel Arbaiza, creolina, anís verde magnesio calcinado etc., 41 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	341
Horna Hnos., sacos vacíos, 10 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	785

CUADRO NUMERO 136 DE 2 DE MAYO DE 1949

Horna Hnos., avena machacada, 250 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	1.481
Rodolfo Moreno Co., papel kraft para envolver, 25 bultos por vapor Seattle de Gotemburgo por	309
Casa Chial S. A., azul para lavar, 10 bultos por vapor Adverdijk de Amberes por ..	155
Ferretería Tam, asientos para inodoros y sus cubiertos, 9 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	136
Cia. Azucarera La Estrella S. A., máquina para hacer y sus partes, 4 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2.461
Agencias Lúmina S. A., plantas eléctricas, 2 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	748
Corp. Ingeniería S. A., inodoros de loza vitrificada, 120 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	1.447
Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos para autos 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	328
Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos para autos, 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	428

La Importadora S. A., jugo de tomate, guisantes y néctar peras, 180 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	585	A. Toussieh Cia., camisetas de algodón, 3 bultos por vapor Pioneer Lake de Kobe por	555
Pan American Development Co., acero para transmisión, baldes galv. etc., 4 bultos de Zona del Canal por	30	Pablo Ardito B., papel para envolver, 15 bultos por vapor Seattle de Gotemburgo por Smoot y Paredes S. A., oxígeno y acetileno, 35 bultos de Zona del Canal por	187
Fábrica Nacional de Colchones, salvavidas usadas, 10 bultos de Zona del Canal por	50	B. L. Levy, goma para mascar, 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	126
La Importadora S. A., cucharas de postre de aluminio, 1 bulto por vapor Orpheus de Ginebra por	123	Ezra Dabah Co., mantasucia, tejidos sábanas, camisas algodón etc., 80 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	18.439
Viveres Botello, avena machacada, 60 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	365	A. Toussieh Co., camisetas de algodón, 2 bultos por vapor Pioneer Lake de Osaka por	274
Luis E. Uribe, bicarbonato amonio, galatina granulada etc., 7 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	323	B. L. Levy, pastillas salvavidas, 47 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	433
Fca. de Calzado "La Central", zapatos para hombres, 1 bulto por vapor Amapala de Nueva Orleans por	475	A. Toussieh Co., camisas de algodón, 20 bultos por vapor Pioneer Cove de Kobe por	3.500
Clinica San Fernando, cestos para papeles y deshechos, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	53	E. Kohn Cia. Ltda., muebles y cortinas de bambú, 18 bultos por vapor Pioneer Sea de Hong Kong por	843
Bombay Bazar, cómoda madera teca, cuadro corcho etc., 2 bultos por vapor Sally Maersk de Hong Kong por	646	Elliot Shipping and Land Co. Inc., motor marino "seffle tipo S27BF, 3 por vapor Guayana de Gotemburgo por	5.085
B. L. Levy, goma para mascar, 180 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	4.601	Auto Service S. A., cinta aisladora, gomas neumáticas etc., 29 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	909
Frigorífico Endara, dátiles, confituras, jamones, 26 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	659	Casa Belén, artículos de aluminio uso domésticos, 15 bultos por vapor Nancy Lykes de Houston Texas por	301
National Distillers S. A., malta de cebada, 374 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2.321	Villá Hnos. Ltda., jugo de manzanas, peras, charicocos etc., 262 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	660
Boyd Brothers Inc., archivadores de metal, 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	346	Elliot Shipping Land Co., repuestos para motores marinos "seffle", 1 bulto por vapor Guayana de Gotemburgo por	738
Actividades Aéreas S. A., compuestos para limpiar, 4 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por	63	Geo F. Novey, estopas hiladas para pioneros 25 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	221
Joseph Grossman, dril de algodón, 2 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por	593	Riba Smith Cia. Ltda., cerezas, maíz tierno peras en latas etc., 373 bultos por vapor Sta. Flavia de San Francisco por	1.649
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., barniz, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	91	William F. Johnson, equipaje, efectos personales, útiles domésticos 16 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2.019
Joseph Grossman, Marty Berger, mantasucia, 2 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	499	Miró Guardia S. A., cápsulas para rifles calib. 22; cartucho arma, 52 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.755
Antonio Domínguez Hno., tela de algodón, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.744	La Conveniencia de Luis F. Pérez, floreros porcelana, ramos hojalata etc., 8 bultos por vapor Sta. Elisa de Baltimore por	210
Felicia Chen de Chan, dril para pantalones, 10 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	3.263	Sederia Miramar, papel crepe, 25 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	216
The Panamá Coca Cola Bottling Co., propaganda de metal, ferreteria, 21 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.439	José Wong, Sederia Miramar, hilo y trenchillas de algodón, 1 bulto por vapor American Farmer de El Havre por	305
Almacenes Romero, hilo de coser, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	523	Sofía S. de Núñez tazas, arts. porcelana, vestidos alg. señores etc., 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	285
A. Toussieh Cia., camisas de algodón, 8 bultos por vapor Pioneer Cove de Kobe por	1.630	Casa Chial S. A., linternas de aceite mano, lustre calzado etc., 65 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	495
Agencias Sears, lámparas eléctricas de acero y vidrio etc., 16 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	353	Exportadora Laad, artículos refrigeración, trailer etc., usado, 13 bultos de Zona del Canal por	999
Domínguez y Richa, tejidos de algodón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	387	Olmedo A. Miranda, calzado de cuero, 2 bultos por vapor Amapala de Nueva Orleans por	593
Panamá Radio Corp., radio fonógrafo comb. agujas y discos etc., 45 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	3.140	Cia. Ford S. A., partes para maquinaria a planchar al vapor, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	162
Agencias Escoffery S. A., jabón de tocador, 10 bultos por vapor Loch Garth de Londres por	207	Swift Co., leche evaporada, 1500 bultos por vapor Sundial de Montreal por	8.506
Agencias Escoffery S. A., máquina agrícola, 1 bulto por vapor Draco Hydra de Copenhague por	153	Swift Co., sopas de tomates en latas, 100 bultos por vapor Sundial de Montreal por	394
Agencias Escoffery S. A., garrapaticida, insecticida para plantas, 70 bultos por vapor Media de Liverpool por	378	Swift Co., limpiador en polvo, 25 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	274
Agencias Escoffery S. A., velas de parafina, 100 bultos por vapor Loch Garth de Londres por	641	Ricardo A. Miró S. A., rifles calib. 22, escopetas comunes y rep., 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	245
National Distillers S. A., centeno, 225 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	810	Feicher y Kardonski, ranchos de acero para el pelo, 10 bultos por vapor Timber Hitch de Acapulco por	869
A. Toussieh Cia., camisetas de algodón, 1 bulto por vapor Pioneer Lake de Osaka por	184	Octavio A. de Icaza, mantasucia, 15 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	551